

Comodoro Rivadavia, 16 de marzo de 2006.-

VISTO:

La nota entrada a FCN. N° 368/06 enviada por el Departamento de Biología General solicitando la modificación del artículo 18° del “Reglamento de Práctica Profesional y Tesis de Licenciatura” (R.CAFCN. N° 361/04), correspondiente a la carrera Licenciatura en Protección y Saneamiento Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que por la nota del visto, el Jefe del Departamento Biología General propone la nueva redacción del artículo 18°.

Que no se observan impedimentos académicos para avalar la misma.

Que el tema fue tratado en la I sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
R E S U E L V E

Art. 1°) **Dejar sin efecto** la Resolución CAFCN. N° 361/04.

Art. 2°) Aprobar el **Reglamento de Práctica Profesional y Tesis de Licenciatura** de la carrera “Licenciatura en Protección y Saneamiento Ambiental”, cuyo texto único y ordenado se incorpora como Anexo I y II, formando parte integrante de la presente resolución.

Art. 3°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN CAFCN. N° 122/06.-


MSC SUSANA PENALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.


Lic. ADOLFO GENINI
DECANO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.

Hoja N° 1/3

ANEXO I – Cpde. R.CAFCN. N° 122/06.-

REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL Y TESIS DE LICENCIATURA DE LA CARRERA LICENCIATURA EN PROTECCION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

DE LA PRACTICA PROFESIONAL

Art. 1.- La Práctica Profesional del Plan de estudios de la carrera Licenciatura en Protección y Saneamiento Ambiental, de la Facultad de Ciencias Naturales, es considerada una actividad de aplicación en el ámbito laboral, de los conocimientos adquiridos. Podrá desarrollarse en instituciones o empresas a las que se le solicite y acepten recibir practicantes, o en la propia Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Art. 2.- Las Prácticas Profesionales serán programadas y supervisadas por docentes de la Facultad, bajo la figura de un Profesor Asesor, debiendo desarrollarse las mismas bajo la tutoría de un instructor de la institución receptora. El Profesor Asesor deberá revistar en la Facultad de Ciencias Naturales como docente o investigador. En casos excepcionales podrán contemplarse casos de auxiliares docentes de la Facultad con participación en investigación o docencia en el área de desarrollo de la Práctica. El Profesor Asesor será aceptado por el Departamento Biología General al momento de la presentación de la iniciación de la actividad.

Art. 3.- Las Prácticas Profesionales no serán rentadas para alumnos ni para instructores de las instituciones receptoras desarrollándose las mismas en carácter ad honorem.

Art. 4.- La Facultad de Ciencias Naturales podrá extender las pertinentes certificaciones académicas a los instructores que así lo soliciten, previa aprobación del Departamento de Biología General.

Art. 5.- Bajo situaciones particulares, la Facultad de Ciencias Naturales podrá contratar seguros para practicantes que no se encuentren amparados por la cobertura general de seguros de la UNPSJB.

Art. 6.- A efectos de la formalización de la Práctica Profesional deberá mediar aceptación escrita por parte de la institución receptora, lo que no invalida la formalización de convenios, si la Facultad y la institución receptora así lo acordasen.

Art. 7.- La Práctica Profesional tendrá una duración de 400 hs. La propuesta de iniciación podrá ser presentada no antes del comienzo del cursado del segundo cuatrimestre del último año de la carrera. La Práctica podrá ser iniciada no antes del período citado.

Art. 8.- A efectos del inicio de la actividad, el alumno deberá elevar al Jefe de Departamento de Biología General la pertinente solicitud, constando el aval del Profesor Asesor.

Art. 9.- El Departamento de Biología General coordinará, en forma conjunta con el Profesor Asesor, las actividades a desarrollar, con la Institución receptora.

/...

ANEXO I – Cpde. R.CAFCN. N° 122/06.-

Art. 10.- Una vez definida la actividad a desarrollar, el alumno deberá presentar:

- Resumen del plan de trabajo a realizar
- Tema y objetivos de la Práctica
- Cronograma de trabajo
- Aceptación escrita de la institución receptora

Art. 11.- La evaluación del plan de trabajo, aprobación de la iniciación y evaluación final de la Práctica será realizada por una comisión designada a tal fin por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y propuesta por el Departamento de Biología General. Las constancias de aprobación de iniciación de la actividad y cumplimiento de la Práctica serán entregadas al Jefe de Departamento de Biología General para su elevación a Facultad.

Art.12.- La evaluación final se realizará a través del informe que presente el estudiante, el que no podrá ser demorado en su entrega mas de 45 días después de finalizada la actividad, de las constancias y observaciones que emita la institución receptora y de la opinión del Profesor Asesor.

DE LA TESIS DE LICENCIATURA

Art. 13.- Para dar inicio al trabajo de Tesis será obligatorio que el alumno, bajo la supervisión del Director, presente la propuesta al Departamento de Biología General, la que deberá ser analizada y aprobada por una Comisión Evaluadora del Departamento. La propuesta será organizada según el Anexo I del presente Reglamento.

Art. 14.- La Comisión Evaluadora de la propuesta del trabajo de Tesis, estará integrada en cada Sede del dictado de la Licenciatura en Protección y Saneamiento Ambiental por tres docentes de la carrera designados por el Consejo Académico de la Facultad de ciencias naturales a propuesta del Departamento de Biología General y un alumno en carácter de veedor.

Art. 15.- El alumno deberá presentar en forma oral y pública un trabajo de Tesis que será juzgado y evaluado por el Departamento de Biología General, a través de un Jurado integrado por 3 (tres) miembros. El Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales designará a propuesta del Departamento de Biología General al Director de Tesis y al Jurado (tres miembros titulares y un suplente) el que estará integrado por docentes y/o investigadores que acrediten relación temática con el trabajo de Tesis. Dicho trabajo será dirigido por un profesional con probados antecedentes científicos en el tema elegido. El Director de tesis, no podrá integrar el Jurado.

Art. 16.- Si no se cumpliera con las condiciones del artículo precedente por renuncia o ausencia de dos o mas miembros del Jurado, el Departamento de Biología General deberá arbitrar los medios para elegir un nuevo Tribunal.

/...

Hoja N° 3/3

ANEXO I – Cpde. R.CAFCN. N° 122/06.-

Art. 17.- Entre la aprobación de la propuesta de Tesis y la presentación final de la misma, deberá transcurrir un tiempo mínimo de 2 (dos) meses y máximo de 12 (doce) meses, prorrogable a consideración del Departamento de Biología General, previa presentación de la justificación correspondiente por parte del alumno y con el consentimiento del Director.

Art. 18.- La defensa de la Tesis deberá ser realizada luego de haber aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera. La propuesta deberá ser presentada a la finalización del cursado del primer cuatrimestre del último año de la carrera.

Art. 19.- El Jurado encargado de evaluar la Tesis deberá estar designado en un lapso no mayor a los 60 (sesenta) días a partir de la aprobación de la propuesta.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20.- Las situaciones no previstas por el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales.

ANEXO II – Cpde. R.CAFCN. N° 122/06.-

**GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE TESIS DE LA LICENCIATURA EN
PROTECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL**

Tesis.

Es requerimiento de la Licenciatura en Protección y Saneamiento Ambiental, la presentación y defensa oral y pública de una Tesis. La misma debe ser un trabajo de investigación inédito, dirigido por un profesional que acredite solvencia académica y sobre un tema que sea pertinente al perfil de graduado postulado por la carrera.

Presentación de la propuesta de Tesis

1. La propuesta debe ser presentada ante el Departamento de Biología General a través de la Comisión Evaluadora del Departamento de la Sede correspondiente.
2. Una vez aprobada la presentación, a propuesta de la Comisión Evaluadora por intermedio del Departamento de Biología General, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales designará al Director y un jurado integrado por tres profesores y/o investigadores, más un suplente.
3. Deberá transcurrir un tiempo mínimo de dos (2) meses entre la aprobación de la propuesta de Tesis y su defensa.
4. La propuesta de Tesis deberá incluir:
 - a. Carátula. En la misma deberá presentarse el título, el nombre del/los Director/es, el nombre del Alumno y del Asesor.
 - b. Una breve introducción al tema.
 - c. Objetivos detallados del trabajo (e hipótesis planteadas si correspondieren).
 - d. Metodología de trabajo.
 - e. Relevancia del proyecto.
 - f. Zona de muestreo y mapa (si fuera pertinente).
 - g. Bibliografía citada en la propuesta.
 - h. Cronograma de actividades.
5. Cuando el trabajo la Tesis se realice en una institución externa a la UNPSJB., deberá constar la autorización del director del instituto.

Presentación del trabajo de Tesis

6. Cumplidos los puntos 2 y 4 el alumno podrá presentar su trabajo final de Tesis, avalada por el Director del mismo. Para ello deberá presentar:

ANEXO II – Cpde. R.CAFCN. N° 122/06.-

- a. Una nota de elevación dirigida al Jefe del Departamento de Biología General o al Delegado Académico, presentada en la Oficina de Alumnos.
 - b. Tres copias del trabajo de Tesis, a fin de ser entregadas al jurado para su evaluación, previa a la defensa del mismo.
7. La Tesis deberá organizarse de la siguiente forma:
- a. Carátula. Ídem punto 5.a
 - b. Introducción
 - c. Objetivos (e hipótesis si correspondiere)
 - d. Materiales y Métodos
 - e. Resultados
 - f. Discusión y/o conclusiones
 - g. Bibliografía citada en el trabajo
8. El jurado podrá reunirse con el alumno y/o su director a fin de sugerir correcciones y/o aclaraciones, si correspondiera, dentro de un plazo no mayor a 30 días después de haber recibido la Tesis. Podrá agregar en el texto todo lo que considere necesario y deberá adjuntar una nota con las principales sugerencias. Todo el material producido deberá ser elevado al Departamento de Biología General o a la Delegación Académica de la Facultad de Ciencias Naturales para que sea entregada al alumno o al director de la Tesis.
9. Los miembros del jurado, podrán excusarse de participar en la evaluación del mismo. En este caso el Jefe o la Coordinación del Departamento de Biología General podrá convocar al miembro suplente del jurado. Asimismo, podrán solicitar una prórroga para la defensa.
10. Una vez incorporadas las sugerencias propuestas por el jurado, el alumno deberá presentar dos copias de la versión final de la Tesis, una de las cuales deberá ser depositada en la biblioteca de la respectiva Sede y la otra en el Departamento de Biología General.
11. El Departamento de Biología General o la Delegación Académica coordinará conjuntamente con los miembros del jurado el día y la hora en la que se llevará a cabo la defensa pública de la Tesis.

De la presentación oral de la Tesis

12. La defensa oral de la Tesis será pública. La fecha y hora de la misma se deberá publicitar por los medios de difusión disponibles en todos los ámbitos de la Facultad de Ciencias Naturales de la UNPSJB.
13. Como comienzo del acto, se dará lectura a la resolución correspondiente que identifica al alumno y el título de la Tesis. Asimismo, se dará lectura de los miembros designados para conformar el jurado, que dictaminarán sobre la misma.

ANEXO II – Cpde. R.CAFCN. N° 122/06.-

14. Acto seguido el alumno realizará la presentación por un tiempo no mayor a los cuarenta (40) minutos. Luego de ello, el representante del Departamento de Biología General o de la Facultad de Ciencias Naturales dará lugar a las preguntas o comentarios que quisiera realizar el jurado. Posteriormente, el jurado deliberará en privado sobre la calificación que le corresponde al Seminario.

Confección del Acta de Tesis

15. Al efecto de cumplir con el acto académico de defensa de la Tesis, se llevará un libro de exámenes denominado de Tesis Finales de Licenciatura en Protección y Saneamiento Ambiental. El mismo deberá estar rubricado por el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales que lo habilitará formalmente para la Facultad o para cada una de las Sedes.
16. El jurado deberá redactar un acta numerada (por triplicado), donde constará en su encabezamiento toda la información referente a las designaciones, postulante y título de la Tesis, según el punto 2.
17. En el desarrollo del dictamen el Jurado hará constar los puntos relevantes de la presentación oral y los comentarios que considere apropiados de la presentación escrita.
18. Una vez completada el acta, los miembros del jurado firmarán al pie de la misma.
19. Finalmente se dictaminará sobre la aprobación, consignando el dictamen como: Bueno, Muy Bueno, Distinguido, Sobresaliente. Dicho dictamen será transcrito con el número de acta en el Libro del punto 15, que será rubricado por los miembros del jurado.
20. Una vez completada el acta, los miembros del jurado firmarán al pie de la misma.

Fin del acto Académico

21. Una vez cumplimentados los puntos anteriores, se procederá a dar lectura al acta correspondiente ante el tesista, el jurado y el público presente.
